



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 196 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

196

Piura, 17 MAY 2024

VISTOS: La Carta N°01-2024/GRP-440330-GHS de 18 de marzo de 2024, Memorando N° 116-2024/GRP-440330 de 21 de marzo de 2024, Informe N° 56-2024/GRP-480300-ESCALAFON de 25 de marzo de 2024 e Informe N°288-2024/GRP-480300 de 16 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, correspondiente al Capítulo XIV sobre Descentralización, así como la Ley N°28607, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N°27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, mediante la carta Carta N°01-2024/GRP-440330-GHS de 18 de marzo de 2024 la servidora nombrada **SONIA GRACIELA HERRERA SOARES**, solicita licencia sin goce de haber por treinta (30) días a partir del 02 de mayo de 2024, servidora que labora en la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, desempeñando el cargo de Arquitecta IV, solicitud que ha sido aceptada por su Jefe Inmediato, según se evidencia a través del Memorando N° 116-2024/GRP-440330 de 21 de marzo de 2024;

Que, según el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días: El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente.";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el "Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" y en su artículo 4 indica : "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, así como del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Piura, incluyendo los que se encuentran en condición de destacados;

Que, el artículo 55 del Reglamento mencionado en el considerando precedente establece lo siguiente: "La licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con **las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**, debiéndose otorgar únicamente para





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 196-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

17 MAY 2024

atender asuntos particulares y, cuyos servicios brindados a favor de la institución superen el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que trascurren doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación formal”;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-83-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°001-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares : “se otorga al servidor o funcionario que cuenta con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses “, tal y como lo señala el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, Territorial del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N°27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 –Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N°10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a favor de la servidora **SONIA GRACIELA HERRERA SOARES**, Arquitecta IV, servidora nombrada, inmersa bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por el periodo comprendido del 02 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora **SONIA GRACIELA HERRERA SOARES**, en su domicilio Av. Las Palmeras Mz. “ LL” Lote N° 46 Urb. Santa María del Pinar-Piura, en el modo y forma de la Ley, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Administración y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

